

**ADENDA NÚMERO DOS AL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL (FISDL) COMO ENTE EJECUTOR DE LOS PROYECTOS PARA EL ÁREA DE DESARROLLO COMUNAL, FONDOS FANTEL, PARA LOS AÑOS 2010-2014**

**NOSOTROS:** Por una parte, **ALEXANDER ERNESTO SEGOVIA CACERES**, mayor de edad, Economista, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad número cero uno cinco cero nueve uno nueve ocho- cinco, actuando en nombre y representación del **FONDO ESPECIAL DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA PRIVATIZACIÓN DE ANTEL**, que en adelante se denominará "EL FONDO" O "FANTEL", en mi calidad de Coordinador del Consejo de Administración del mismo y por tanto su representante legal, personería que es legítima y suficiente, y que acredito por medio de la documentación siguiente: **(I)** La Ley del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL, contenida en el Decreto Legislativo número seiscientos cinco de fecha seis de mayo de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el Diario Oficial número noventa, tomo trescientos cuarenta y tres, del día dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y nueve, la cual en el artículo tres establece que la administración del Fondo estará a cargo de un Consejo de Administración cuya representación legal será ejercida por el Coordinador del Consejo, quien puede intervenir en los actos y contratos que el Fondo celebre, así como las demás cuestiones judiciales o administrativas en que el Fondo tuviere interés; **(II)** Reglamento de la Ley del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL, para la ejecución del Área de Desarrollo Comunal, publicado en el Diario Oficial número ciento setenta y cinco, tomo trescientos cuarenta y ocho, del veinte de septiembre de dos mil, decreto ejecutivo número ochenta, cuyo objeto es definir las normas básicas y procedimientos que deberá adoptar el Comité Consultivo nombrado de conformidad a lo establecido en el artículo ocho de la Ley del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL, encargado de realizar la selección de las entidades ejecutoras del área denominada Desarrollo Comunal y la recomendación de proyectos para ser aprobados por el Consejo de Administración; **(III)** Diario Oficial número ciento cuarenta y cuatro tomo trescientos ochenta y cuatro, de fecha treinta y uno de julio de dos mil nueve, en el cual aparece publicado el Acuerdo número ciento cincuenta y ocho de la Presidencia de la República, emitido en Casa Presidencial, en el cual consta el nombramiento del suscrito como Coordinador del Consejo de Administración del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL, a partir del día treinta y uno de julio de dos mil nueve; **(IV)** Certificación del Punto Siete de Acta número Doscientos Treinta y Seis de fecha veintiuno de febrero de dos mil catorce, extendida por el Coordinador del Consejo de Administración del FANTEL, en la cual se hace constar que en Sesión del Consejo de Administración del FANTEL celebrada el día dieciocho de febrero de dos mil catorce, se autorizó al Doctor Alexander Ernesto Segovia Cáceres para firmar el presente documento; y por otra parte, **MARTA CAROLINA ÁVALOS BURGOS**, mayor de edad, Economista, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, portadora del documento único de identidad número cero uno tres siete dos cinco ocho cinco-cinco, actuando en



mi carácter de Presidenta del Consejo de Administración del **FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR**, Entidad de Derecho Público, de esta plaza, que en el curso de este instrumento podrá denominarse el **FISDL** o la **Entidad Ejecutora**, personería jurídica que es legítima y suficiente tal como lo acredito por medio de la documentación siguiente: **a)** Ejemplar del Diario Oficial Número Doscientos Sesenta y Dos del Tomo Trescientos Nueve de fecha dieciséis de noviembre del año mil novecientos noventa, donde consta la publicación del Decreto Legislativo Número Seiscientos Diez, que contiene la Ley de Creación del FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EL SALVADOR; **b)** Ejemplar del Diario Oficial Número Ciento Ochenta y Cuatro, Tomo Trescientos Treinta y Tres, de fecha dos de octubre del año mil novecientos noventa y seis, que contiene el Decreto Legislativo Número Ochocientos Veintiséis, de fecha diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y seis, en el que constan las reformas a la Ley de Creación del FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EL SALVADOR, en el referido Decreto Ochocientos Veintiséis, en su artículo primero se crea el FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR, como entidad de Derecho Público descentralizada, con autonomía en la administración de su patrimonio y en el ejercicio de sus funciones y con personalidad jurídica propia, siendo su domicilio el de esta ciudad; que entre sus finalidades se encuentra la de otorgar actos como el presente, y que de conformidad a los artículos Ocho y Diez de la misma, la representación legal del FISDL, corresponde al Presidente del Consejo de Administración; **c)** Ejemplar del Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO, tomo número TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES, de fecha catorce de diciembre de dos mil once, en el cual aparece publicado el Acuerdo Ejecutivo número QUINIENTOS SETENTA Y SEIS, de fecha doce de diciembre de dos mil once, del cual consta que la Licenciada **MARTA CAROLINA ÁVALOS BURGOS**, fue nombrada Presidenta del Consejo de Administración del FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR, a partir del día trece de diciembre de dos mil once, para terminar el período de funciones que finaliza el día veintitrés de octubre del año dos mil catorce, de conformidad a lo dispuesto en los artículos UNO y OCHO de la ley del "FISDL"; **d)** Certificación del Punto de Acta de Sesión del Consejo de Administración del "FISDL" extendida en fecha catorce de marzo de dos mil catorce, por el Licenciado Paulino Delgado Valle, en su calidad de Secretario de dicho Consejo, por medio del cual se hace constar que en sesión de Consejo de Administración del FISDL, número DL-804/2014 celebrada en fecha trece de marzo de dos mil catorce, quedó asentado el acuerdo que consta en el romano IX, literales "A", numeral "1", literal "a", por medio del cual el Consejo de Administración aprobó la adenda 2 al Convenio y autorizó a la Licenciada Marta Carolina Ávalos Burgos, para que firme el presente documento; y en las calidades en que actuamos, convenimos a suscribir el presente **ADENDA NÚMERO DOS AL "CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL FISDL COMO ENTE EJECUTOR DE LOS PROYECTOS PARA EL ÁREA DE DESARROLLO COMUNAL, FONDOS FANTEL PARA LOS AÑOS 2010-2014"**.

**CONSIDERANDO:**

1. Que a la fecha de la sesión Doscientos Treinta y Seis el Consejo de Administración de FANTEL mediante actas 209, 213, 216, 218, 225, 226, 228, 230, 232, 233, 236, ha aprobado una serie de proyectos que se encuentran en etapas de formulación y realización, por un monto de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL DOS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO 18/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$9,214,418.18).
2. Que el FISDL y la Secretaría Técnica de la Presidencia de conformidad a lo establecido en el respectivo convenio, han identificado proyectos adicionales a realizar por un monto aproximado de SIETE MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO 28/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$7,392,821.28), que sumados a los proyectos ya aprobados sumarían la cantidad aproximada de DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE 49/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$16,607,239.46), con lo cual se sobrepasaría el monto total asignado al Convenio.
3. Que en virtud de lo anterior, se hace necesario ampliar el monto del presente Convenio con el propósito de dar cumplimiento a la ejecución de los proyectos del área de Desarrollo Comunal.
4. Que de conformidad al Punto No. 7 del Acta No. 236, correspondiente a sesión celebrada el 18 de febrero de 2014, el Consejo de Administración de FANTEL, aprobó incrementar el monto original del Convenio hasta DIECISIETE MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$17,000,000.00).
5. Que la Cláusula 5 Enmiendas, Modificaciones y Adición de Anexos del Convenio, permite las modificaciones al mismo, siempre y cuando las partes de común acuerdo suscriban la misma por escrito, la cual será vinculante para ambas partes.

Por tanto, en vista de lo anterior, se hace necesario modificar en el Convenio, la cláusula 4.1 relativa al Monto del Convenio, de acuerdo a los siguientes términos:

**A) SE MODIFICA EL NUMERAL 4.1 DE LA CLÁUSULA 4 QUE EN EL CONVENIO ESTÁ REDACTADO ASÍ:**

**4. DE LOS FONDOS**

**4.1 Monto del Convenio**

FANTEL a partir de la fecha de firma de este Convenio, aportará para la Ejecución de Proyectos en el Área de Desarrollo Comunal hasta la cantidad de ONCE MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$11,000,000.00).

Este monto podrá incrementarse de conformidad a los rendimientos que se vayan generando, por lo que el Consejo, vistas las recomendaciones del Comité Consultivo y de acuerdo a lo pactado en el presente Convenio y las subsiguientes prórrogas si las hubiere, autorizará cualquier incremento, para que sea trasladado al FISDL, a fin de financiar los distintos Proyectos que se vayan proponiendo y que sean aprobados por el Consejo.

**SUSTITUYÉNDOSE POR EL SIGUIENTE:**

**4. DE LOS FONDOS**

**4.1 Monto del Convenio**

FANTEL a partir de la fecha de firma de este Convenio, aportará para la Ejecución de Proyectos en el Área de Desarrollo Comunal hasta la cantidad de DIECISIETE MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$17,000,000.00).

Este monto podrá incrementarse de conformidad a los rendimientos que se vayan generando, por lo que el Consejo, vistas las recomendaciones del Comité Consultivo y de acuerdo a lo pactado en el presente Convenio y las subsiguientes prórrogas si las hubiere, autorizará cualquier incremento, para que sea trasladado al FISDL, a fin de financiar los distintos Proyectos que se vayan proponiendo y que sean aprobados por el Consejo.

**B) AMBAS PARTES CONVENIMOS en celebrar la presente MODIFICACIÓN al CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL FISDL COMO ENTE EJECUTOR DE LOS PROYECTOS PARA EL ÁREA DE DESARROLLO COMUNAL, FONDOS FANTEL, de la Cláusula 4.1.**

**Quedando vigentes el resto de condiciones contenidas en el Convenio según lo pactado.**

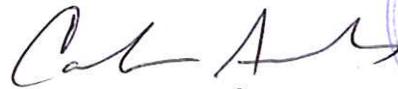
**EN FE DE TODO LO ANTERIORMENTE CONVENIDO Y MANIFESTADO,** firmamos la presente adenda número dos al Convenio, en dos originales de igual valor y contenido. En la ciudad de San Salvador, a los veinticuatro días del mes de marzo de dos mil catorce.



**DR. ALEXANDER ERNESTO SEGOVIA CÁCERES**  
Coordinador del Consejo de Administración  
Fondo Especial de los Recursos Provenientes  
de la Privatización de ANTEL



Fondo Especial de los Recursos  
Provenientes de la Privatización de ANTEL



**LIC. MARTA CAROLINA ÁVALOS BURGOS**  
Presidenta del Fondo de Inversión Social  
para el Desarrollo Local de El Salvador



h